

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, 16 DE Abril DE 2024**

RADICADO No. 2017-00654-00

En atención a las solicitudes que preceden, el Despacho dispone:

1. **ARCHIVO DIGITAL 11: RECHAZAR** el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, por extemporáneo.
2. Anejo a lo anterior, tampoco observa el Despacho motivos para dejar sin efecto jurídico la providencia dictada el pasado 20 de octubre de 2023, como quiera que el proceso permaneció inactivo, si se tiene en cuenta que luego de la adjudicación del inmueble objeto del proceso, acaecida en el año 2020, adoleció de impulso procesal oportuno.
3. Consecuente con lo anterior, y como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, el Juzgado por sustracción de materia se abstiene de proveer sobre las demás solicitudes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ**